



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 17 de setiembre del 2020.

**VISTO:**

Opinión Legal N° 261-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 17 de setiembre del 2020; Informe N° 134-2020-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/FJTC, de fecha 17 de setiembre del 2020; sobre aprobación de "Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020 - 2022", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprueba "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", encargando a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato la implementación de la Ordenanza en mención, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – La Mar 2020-2022;

Que, a través del Informe N° 134-2020-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/FJTC, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022, y que mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", que dicho plan es como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que tiene como objetivo promover valores para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Miguel. Asimismo, con proveído de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales deriva a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 261-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.-** Es viable declarar Procedente aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel 2020;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece en sus numerales: 8.1) La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2) Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3) La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 127° de la Ley citada, establece en sus numerales: 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: c) Estimulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. h) Desarrollar programas de educación ambiental, formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 17 de setiembre del 2020.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar ( Programa Municipal EDUCCA – La Mar – San Miguel), cuyo objetivo es mejorar la educación, cultura y ciudadanía ambiental y sanitaria del Distrito de San Miguel; utilizar espacios públicos para sensibilización y promoción de la educación ambiental y sanitaria del distrito de San Miguel, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar (Programa Municipal EDUCCA- La Mar).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL

